

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Ibagué, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)**

Teniendo en cuenta la devolución de la acción de tutela por el Juez Sexto Penal del Circuito de Ibagué, indicando que la situación de hecho que motivó la interposición de los mecanismos de amparo difiere, y que por tanto deben ser analizados y resueltos conforme a la particularidad planteada por cada una de las tutelantes, entre otros aspectos; por consiguiente, considera este Despacho que le corresponde avocar el conocimiento de la acción constitucional impetrada por la señora DIANA YANIRA MUNEVAR DIAZ, radicado 73001311000120240009800, y verificado que reúne los requisitos consagrados en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora DIANA YANIRA MUNEVAR DIAZ, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVL -CNSC - CONCURSO DE MERITO DIAN, la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, la CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA - CUC-, y la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente acción el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente acción mediante oficio dirigido al correo electrónico de las entidades accionadas, remitiendo copia digital de la acción, sus anexos y del presente auto, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación se pronuncien al respecto mediante comunicación y anexos correspondientes dirigidos al correo electrónico institucional j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

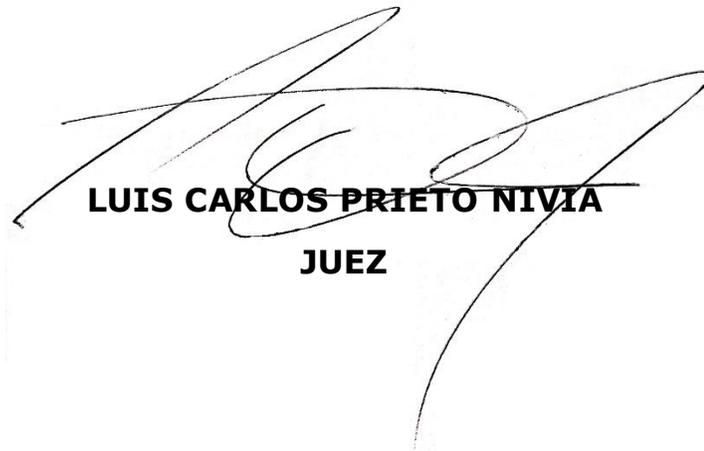
CUARTO: ORDENAR la vinculación en la presente acción constitucional de todas las personas partícipes del proceso de selección DIAN 2022 en la OPEC 198368, y las que hagan parte de la lista de elegibles emitida mediante Resolución No. 2144 de enero 25 de 2024. Para tal fin se ordena oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que a través de su plataforma web y base de datos se notifique la existencia de la presente acción constitucional promovida por la señora DIANA YANIRA MUNEVAR DIAZ, con el fin de que en el término de los dos (2) días siguientes los interesados se pronuncien sobre lo que estimen pertinente en defensa de sus intereses, allegando las pruebas que prenden hacer valer, atendiendo a las resultas de la tutela.

QUINTO: ORDENAR oficiar a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, con el fin de que se sirvan realizar las correcciones a que haya lugar concernientes a la asignación por reparto y radicado de la presente acción

de tutela, como quiera que el Juzgado Sexto Penal del Circuito dispuso que también se le asignara por reparto el asunto, pero terminó ordenar la devolución de las diligencias a este Despacho Judicial.

SEXTO: Notifíquese la presente decisión por la vía más expedita. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Déjense por Secretaría las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.



LUIS CARLOS PRIETO NIVIA
JUEZ

Proyectó Hm.